



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Dictamen de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro (INAROQ). **530**

Dictamen de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE). **533**

Dictamen de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). **537**

Dictamen de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO). **540**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osores Sotomayor. **543**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **546**

# PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 13 DE ENERO DE 2003

## H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dió vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal denominada **Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro (INAROQ)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conecer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

### CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.-** La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	2,950,347.81	77.53%
INGRESOS PROPIOS	832,376.69	21.87%
OTROS INGRESOS	22,900.11	0.60%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3,805,624.61</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	2,772,790.63	73.93%
SERVICIOS GENERALES	597,697.01	15.94%
MATERIALES Y SUMINISTROS	121,532.96	3.23%
GASTO CORRIENTE	3,492,020.60	93.10%
MOBILIARIO Y EQUIPO.	252,386.99	6.73%
GASTO DE INVERSION	252,386.99	6.73%
GASTOS FINANCIEROS	6,359.75	0.17%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>3,750,767.34</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 77 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el ejercicio 2001, no se consideraron las erogaciones por concepto de aguinaldo de los em-**

**pleados, como base gravable para efectos de la retención del Impuesto Sobre la Renta a los empleados y su correspondiente entero ante la autoridad fiscal competente.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 18 de la Ley Orgánica de la Conta-

duría Mayor de Hacienda, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, dentro de su programa Operativo Anual Integral 2001, presentó 10 metas de un total de 19, mismas que no alcanzaron los objetivos programados, además de que en algunos casos, la Entidad no comprobó con la documentación necesaria el cumplimiento de dichas metas como se detalla a continuación.**

CLAVE PROGRAMÁTICA			METAS INSTITUCIONALES	INDICADORES DE RESULTADO	CANTIDAD ANUAL		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	OBSERVACIONES
VR	LN	PE			PROG. REAL	TOTAL %		
02	05	06	6 3	Ofertar capacitación y mano de obra al sector productivo.	Cursos de Capacitación impartidos a empresas.	Pgrdo. C 2.00% 100.0%	2.00 100.00%	La Entidad no comprobó con la documentación correspondiente, el número de cursos impartidos
						Real C %	2.00 100.00%	
02	05	06	6 2	Contar con la infraestructura normatividad y recursos humanos necesarios para el ejercicio del Instituto.	Número de (2) Lineamientos (1) Reglamento y (1) Manual básico Elaborado.	Pgrdo. C 4.00% 100.0%	4.00 100.00%	La meta se quedó por debajo de lo presupuestado, además de que no fue posible por parte de la Entidad comprobar con la documentación correspondiente, el número de manuales y lineamientos reportados.
						Real C %	2.00 50.00%	
02	05	06	6 1	Rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad, capacitando formalmente para el trabajo a adolescentes y adultos, vinculándose y coordinando el enlace con el sector productivo y cultural.		Pgrdo. C 4.00% 100.0%	4.00 100.00%	En esta meta reporta un avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	2.00 50.00%	
				Rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad, capacitando formalmente para el trabajo a adolescentes y adultos, vinculándose y coordinando el enlace con el sector productivo y cultural.	Número de talleres ofertados	Pgrdo. C 11.00% 100.0%	11.00 100.00%	En esta meta no reporta avance, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto
						Real C %	- 0.00%	
02	5	06	6 1	Rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad, capacitando formalmente para el trabajo a adolescentes y adultos, vinculándose y coordinando el enlace con el sector productivo y cultural.	Elaboración de un programa teórico-práctico donde el perfil del egresado sea la información como instructor en su oficio (talleres realizados del programa teórico práctico)	Pgrdo. C 11.00% 100.0%	11.00 100.00%	En esta meta no reporta avance, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto
						Real C %	- 0.00%	
02	05	06	4 5	Reforzar la cantidad de talleres que ofrece el Instituto	Cantidad de nuevas especialidades para alumnos	Pgrdo. C 8.00% 100.0%	8.00 100.00%	En esta meta reporta avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	7.00 87.50%	
02	05	06	4 6	Actualizar los programas de capacitación para el trabajo	Instructores Actualizados	Pgrdo. C 20.00% 100.0%	20.00 100.00%	En esta meta reporta avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	11.00 50.00%	
04	12	01	6 2	Administrar los recursos propios y estatales con responsabilidad basado en la normatividad.	Índice de cumplimiento de levantamiento de inventarios	Pgrdo. C 100.00% 100.0%	100.00 100.00%	En esta meta reporta avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	50.00 50.00%	
04	12	01	6 3	Mantener y conservar los distintos talleres para su correcto uso y funcionamiento.	Cantidad de talleres equipados con mejoras y mantenimiento.	Pgrdo. C 3.00% 100.0%	3.00 100.00%	En esta meta reporta avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	1.00 33.33%	
04	12	01	6 2	Administrar los recursos propios y estatales con responsabilidad basado en la normatividad.	Índice de cumplimiento en la presentación financiera mensual y trimestral.	Pgrdo. C 100.00% 100.0%	100.00 100.00%	En esta meta reporta avance por debajo de lo esperado, además de que la Entidad no proporcionó información al respecto.
						Real C %	75.00 75.00%	

3.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Patronato del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 7 fracción III del Decreto que crea el organismo Público Descentralizado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no aprobó mediante sesión del Patronato, su Ejercicio Presupuestal 2001.**

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, 7 fracción III del Decreto que crea el organismo Público Descentralizado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 40 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Adquisiciones de Activos Fijos, por un importe de \$673,989.73**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro (INAROQ).**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Patronato del Instituto como Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal a través del

Director General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndose para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, se instruye al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

1.- En relación con la observación número **cuatro** contenida dentro del cuerpo de este dictamen; **en virtud de no haber aprobado en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 40 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Adquisiciones de Activos Fijos, por un importe de \$673,989.73.**

(Con relación a la observación número trece del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).

En relación con la observación anteriormente descrita, se instruye a la Entidad fiscalizada para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de éste dictamen, presente las aprobaciones de las ampliaciones y/o modificaciones del Estado Financiero del

Ejercicio presupuestal 2001, por el Patronato del Instituto.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultante de los procesos del resolutorio anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente un programa de regularización respecto de dichas contribuciones.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria en la que se acredite el cumplimiento de dichas metas.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación del ejercicio presupuestal 2001 por el Patronato del Instituto.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41

fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutorios antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PRO-SECRETARIO

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA**  
PRO-SECRETARIO

## PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 15 DE ENERO DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Parastatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dió vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuen-

ta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la

recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal denominada **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

**CONSIDERANDO**

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.-** La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
INTERESES COBRADOS	80,434.07	21.59%
BENEFICIOS Y PRODUCTOS DIVERSOS	292,191.58	78.41%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>372,625.65</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION	178,728.02	77.21%
HONORARIOS PAGADOS	23,685.90	10.23%
CASTIGOS	1,513.84	0.65%
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	27,564.22	11.91%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>231,491.98</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I, IV, V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 17 fracción XI de su Reglamento Interior y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que la Entidad, al 31 de diciembre de 2001, tenía registrado en la cuenta de acreditados un saldo no regularizado pendiente por cobrar de \$528,452.80, derivado de tres deudores pendientes de cobro con una antigüedad de más de 8 años, y por los cuales, la Entidad en el ejercicio 2001, no obtuvo ninguna recuperación de recursos, como se muestra a continuación:**

ACREDITADO	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
Escamilla Koral Alvaro	\$ 78,800.00
Inmobiliaria Dorf, S.A. de C.V.	\$311,652.80
Reséndiz Chávez Víctor	\$138,000.00
<b>Total</b>	<b>\$528,452.80</b>

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, a los artículos 61 fracción II y 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que el cierre del ejercicio, existan 2 partidas sobregiradas, en los rubros de Depreciación y Amorti-**

**zación y en la cuenta Castigo, por un importe de \$29,078.06.**

**No obstante a las observaciones anteriormente citadas, es importante señalar que en la fiscalización a dicha Entidad efectuada por el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda se detectó lo siguiente:**

- a) Que de la revisión efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda se detectó que las condiciones actuales de operación de la entidad denominada "Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)"; los resultados arrojados de su Gestión Financiera al 31 de diciembre de 2001, ya no se cuenta con la capacidad técnica para su funcionamiento.
- b) Que en el acuerdo 030/95 de fecha 15 de febrero de 1995, emitido por el Gobierno del Estado a través del Gabinete Sectorizado de Evaluación y Control, en el cual se autorizó la liquidación de FIMINSSE, una vez que su objetivo y funcionamiento ya no correspondían a los objetivos y funciones que debe desarrollar el Gobierno del Estado, acordando continuar las gestiones que procedan para la liquidación, concretándose sus actividades únicamente a la recuperación de la cartera.
- c) Es de tomarse en consideración el acta de sesión No. 48/00 de fecha 3 de octubre de 2000, en la que el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso autorizó que FIMINSSE continúe en funciones, hasta en tanto no se solucione la cobranza legal, realice la venta de bienes y transmita al gobierno del Estado la propiedad de inmuebles, como pago el préstamo pendiente de amortizar.
- d) De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado que a la letra dice: *"Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrán al Ejecutivo la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá propo-*

*ner su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad. El mismo criterio se seguirá en caso de comprobarse la conveniencia de transferir un organismo descentralizado al ámbito de competencia municipal. Para la liquidación, extinción, fusión, transferencia o transformación de un organismo descentralizado deberá contarse con la autorización de la Legislatura."*; en virtud de lo anterior, se recomienda que de inicio al procedimiento de fusión con la Entidad denominada "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)"; toda vez que estas dos Entidades realizan actividades análogas en el Estado y por haber cumplido con el objeto que originó su creación y en razón de que su funcionamiento no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Comité Técnico-Normativo como superior jerárquico a través del Director General del Fondo de la Entidad Paraestatal denominada **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, 39, 40, 41, 42, 84 y 92

de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos y omisiones cometidos en el desempeño de de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, se instruye al Comité Técnico-Normativo como Superior Jerárquico, para que al momento de inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

1.- En relación con la observación número dos contenida dentro del cuerpo del presente dictamen; ***en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 2 partidas sobregiradas, en los rubros de Depreciación y Amortización y en la cuenta Castigo, por un importe de \$29,078.06.***

(Con relación a la observación número cuatro del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).

En relación con la observación anteriormente descrita, se instruye a la entidad fiscalizada para que en un plazo no mayor de 30 día naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de las ampliaciones y/o modificaciones del estado financiero del ejercicio presupuestal 2001.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

- 1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los procedimientos legales correspondientes a efecto de recuperar el saldo pendiente por cobrar descrito en el cuerpo de la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PRO-SECRETARIO

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA**  
PRO-SECRETARIO



# PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 13 DE ENERO DE 2003

## H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente DICTAMEN, mismo

que se basa en la revisión del período de referencia y:

### CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.-** La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	8,264,656.99	99.89%
PRODUCTOS FINANCIEROS	8,959.79	0.11%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8,273,616.78</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	7,047,041.03	84.89%
SERVICIOS GENERALES	846,407.11	10.20%
MATERIALES Y SUMINISTROS	356,873.23	4.30%
TOTAL GASTO CORRIENTE	8,250,321.37	99.39%
ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	47,405.13	0.57%
TOTAL ADQUISICIONES	47,405.13	0.57%
GASTOS FINANCIEROS	3,219.58	0.04%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3,219.58	0.04%
TOTAL DE EGRESOS	8,300,946.08	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 16 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no aprobó en el ejercicio 2001, los Manuales Administrativos y las Normas para la Administración de Recursos Financieros.**

2.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 16 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no aprobó, el Estado de Ejercicio Presupuestal correspondiente al ejercicio 2001.**

3.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 17 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, durante 2001, no realizó sesiones ordinarias de su Órgano de Gobierno, en los meses de enero, marzo y abril de 2001.**

4.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no presentó la conciliación del Inventario de Activo Fijo contra registros contables al 31 diciembre de 2001, así como el contrato de comodato, respecto de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.**

5.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 3 y 14 fracción II, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad denominada "Comisión Estatal de Derechos Humanos", en el ejercicio 2001, se encontraba funcionando con las características de un Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado**

**de autonomía, técnica y operativa, ya que se observó que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado lo apoya en actividades tales como: Mantenimiento de Vehículos, elaboración de Nóminas, Suministro de Combustible y control de Activo Fijo.**

6.- Incumplimiento por parte del Presidente y de los integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracciones X, XII 16 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado en el ejercicio 2001, mediante sesión de su Órgano de Gobierno, las ampliaciones y/o modificaciones en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 21 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Adquisición de Activos Fijos y Gastos Financieros, por un importe de \$1,119,730.59**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## D I C T A M E N

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Comisión Estatal de Derechos Humanos. (CEDH).**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como Superior Jerárquico de la Comisión a través del Presidente de la misma y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente

dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

**1)** En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los Manuales Administrativos y las Normas para la Administración de Recursos Financieros debidamente aprobados por el Consejo de la Entidad.

**2)** En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación del ejercicio presupuestal 2001 por el Consejo.

**3)** En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la Conciliación del Inventario de Activo Fijo contra Registros Contables al 31 de Diciembre de 2001, así como el correspondiente Contrato de comodato respecto de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado.

**4)** En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, regularice lo conducente a su funcionamiento con la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y lleve a cabo su administración como Entidad Paraestatal.

**5)** En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las aprobaciones de las ampliaciones y/o modificaciones del Estado Financiero del Ejercicio Presupuestal 2001 por el Consejo de la Entidad.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
SECRETARIO**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES  
PRO-SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR  
PRO-SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
PRO-SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.  
PRO-SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
PRO-SECRETARIO**

# PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 22 DE ENERO DE 2003

## H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dió vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia

## CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.-** La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
VENTAS	4,936,204.13	66.71%
INTERESES COBRADOS	2,115,502.23	28.59%
INGRESOS POR SERVICIOS	16,367.22	0.22%
BENEFICIOS Y PRODUCTOS DIVERSOS	133,299.38	1.80%
EFFECTOS DE REEXPRESION	198,104.00	2.68%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7,399,476.96</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	3,416,807.00	47.07%
SERVICIOS GENERALES	1,606,493.00	22.13%
MATERIALES Y SUMINISTROS	227,222.00	3.13%
COSTO DE VENTAS	1,469,310.00	20.24%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	54,668.00	0.75%
DEPRECIACIÓN	319,927.00	4.41%
EFFECTOS DE REEXPRESION	164,806.00	2.27%
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>2,008,711.00</b>	<b>27.67%</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>7,259,233.00</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Gerente del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, a los artículos 16 fracciones I y II, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2001, no había inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, su Reglamento Interior, Manuales Administrativos y los nombramientos de los Integrantes de su Órgano de Gobierno.**

2.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro, a los artículos 61 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, mediante sesión de su Comité Técnico y de Distribución de Fondos, los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 2000.**

3.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro, a los artículos 62 fracciones V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 4 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales y en la cuenta de Otros Gastos, por un importe de \$272,382.00.**

No obstante a las observaciones anteriormente citadas, es importante señalar que en la fiscalización a dicha Entidad efectuada por el Órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda se detectó lo siguiente:

a) Que de la revisión efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda se observó que en ese momento no se llevaba a cabo la promoción de lotes por haberse vendido en su totalidad las existencias en el Parque Industrial Bernardo Quintana.

b) Los ingresos que se tienen actualmente corresponden a la recuperación de cartera por ventas a crédito realizadas con anterioridad y los rendimientos ganados sobre inversiones, los cuales permiten cubrir parcialmente los gastos administrativos y de operación del Fideicomiso, además de que el parque Industrial Bernardo Quintana es el único que todavía se encuentra bajo la administración y mantenimiento del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO).

c) En virtud de lo anterior, se recomienda que de inicio al procedimiento de fusión con la Entidad denominada "Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado que a la letra dice: "Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrán al Ejecutivo la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad. El mismo criterio se seguirá en caso de comprobarse la conveniencia de transferir un organismo descentralizado al ámbito de competencia municipal. Para la liquidación, extinción, fusión, transferencia o transformación de un organismo descentralizado deberá contarse con la autorización de la Legislatura."; en virtud de que estas dos Entidades realizan actividades análogas en el Estado y por haber cumplido con el objeto que originó su creación y en razón de que su funcionamiento no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro

ro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Comité Técnico y de Distribución de Fondos a través el Gerente del Fideicomiso como Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda instruye al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

1.- En relación con la observación número **tres** contenida dentro del cuerpo del presente dictamen; **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cie-**

**re del ejercicio, existan 4 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales y en la cuenta de Otros Gastos, por un importe de \$272,382.00.**

(Con relación a la observación número tres del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).

En relación con la observación anteriormente descrita, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las aprobaciones por el Comité Técnico de las ampliaciones y/o modificaciones al estado financiero correspondiente al ejercicio 2001.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia que acredite la inscripción de su Reglamento Interior, Manuales Administrativos y los nombramientos de los integrantes de su Órgano de Gobierno en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen; presente los Estados Financieros debidamente aprobados por el Comité Técnico, correspondientes al ejercicio 2000.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PRO-SECRETARIO

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PRO-SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA**  
PRO-SECRETARIO

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de diciembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III Y VIII, XVIII, 82, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 106, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 140, 143 FRACCIÓN IV, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUN-**

**TAMIENTO DE QUERÉTARO Y CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE AL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO EX – HACIENDA SANTANA, FRACCIÓN I, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

### CONSIDERANDOS

1.- En Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 1995, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y división en dos Etapas de la Fracción I del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Delegación Félix Osos Sotomayor.

2.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 1996, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana Fracción I, Delegación Félix Osos Sotomayor.

3.- La Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio donde se construyó la totalidad del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana con la copia simple de la Escritura Pública Número 14,281, de fecha 11 de junio de 1993, inscrita bajo la Partida 32, del Libro 102-A,

Tomo XXXII, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro.

**4.-** Con fecha 29 de noviembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con Folio Número 200/2002, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Delegación Félix Osos Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

**4.1** Mediante Escritura Pública Número 19,636 de fecha 16 de julio de 1996, tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 16 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 38945/3 de fecha 10 de septiembre de 1996, la Empresa denominada “Consortio Ara”, S.A. de C.V., protocoliza el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osos.

**4.2** Con la Escritura Pública Número 21,917 de fecha 27 de febrero de 1997, tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito de la Notaría Número 16 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 48945/13, de fecha 11 de septiembre de 1997, la Empresa denominada “Consortio Ara”, S.A. de C.V., protocoliza el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osos Sotomayor.

**4.3** La Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública Número 22,034 de fecha 14 de marzo de 1997, tirada por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito de la Notaría Número 16 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 54370/1 del 11 de septiembre de 1997, protocoliza el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osos.

**4.4** Los impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos, acreditándolos con copia simple del Recibo No. B-502484, de fecha 11 de octubre de 1996, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro, por lo que se da por cumplida esta obligación.

**4.5** Los Derechos por Supervisión de la 1ª. Etapa fueron por la cantidad de \$26,952.00, acreditados mediante copia simple del Recibo Oficial C-039735 de fecha 11 de marzo de 1996, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que se da por cumplida esta obligación.

**4.6** Los Derechos por Supervisión de la 2ª. Etapa fueron por la cantidad de \$20,741.75, acreditados mediante copia simple del Recibo Oficial C-315884 de fecha 1 de noviembre de 1996, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que se da por cumplida esta obligación.

**4.7** La totalidad del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Delegación Félix Osos Sotomayor, se realizó de acuerdo al proyecto autorizado.

**4.8** Las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se encuentran terminadas en su totalidad.

**4.9** Mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2002, la Asociación de Colonos denominada “Asociación de Residentes Nuevo Proyecto 2001 Querétaro, A.C.”, manifiesta su conformidad para realizar la Entrega-Recepción de estas Etapas del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana Fracción I, suscrito por el Sr. Felipe Monroy Avendaño, Presidente C. Alberto Torres Hernández, Secretario; C. Israel de León Guillén, Tesorero; C. Enrique A. Olvera Lechuga, Presidente de Vigilancia; C. Soledad Cervantes de la Cruz, Secretaria de Vigilancia y el C. Antonio Arrieta Zamora, Vocal de dicha Asociación.

**4.10** A la fecha se encuentran vendidos, construidos y registrados en la Dirección de Catastro el 100% de los Lotes del Fraccionamiento.

**4.11** Los servicios correspondientes a drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público, de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, fueron entregados a las autoridades competentes, acreditándose lo anterior con copias simples de los Oficios No. 987/00 de fecha 26 de abril de 2000, firmados por el Lic. Edmundo



J. Díaz Sáenz, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. Actas de Entrega-Recepción firmadas por el Ing. Cuauhtémoc Suárez Meza, Superintendente de Zona Querétaro, y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Superintendente de Distribución de la Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, de fechas 30 de julio de 1996 y 24 de abril de 1998; y copia simple del Oficio No. AP/383/01 de fecha 3 de julio de 2001, expedido por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal.

**4.12** El Promotor deberá depositar ante la Tesorería Municipal, una Fianza por la cantidad de \$838,679.18 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 118, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**4.13** Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para que se lleve a cabo la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización por el H. Ayuntamiento de Querétaro, de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osores Sotomayor.

**5.-** Mediante Escritura Pública No. 20,126 de fecha 6 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de esta ciudad, instrumento el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Folio Real No. 38953/1 de fecha 18 de septiembre de 1996, se transmitieron la totalidad de las vialidades que tienen una superficie de 24,212.72 m2 y respecto al Área de donación para Equipamiento Urbano se transmitió la Manzana No. 795 ubicada entre las Calles de Cerro Chico, Cerro de la Cruz y Cerro Grande, con una superficie de 7,513.51 m2, correspondiente al 10% del área total del predio....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso f) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, la Arq. Dolores Patricia Mora

González, la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento Ex – Hacienda Santana, Fracción I, Delegación Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.-** El Promotor deberá depositar ante la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente, una Fianza por la cantidad de \$838,679.18 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de la Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V.

**QUINTO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Empresa “Consortio Ara”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal....”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR EL ANEXO TECNICO NUMERO CINCO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVOS AL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TECNICOS QUE APORTARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO EN EL PRESENTE AÑO 2003.**

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 30 de agosto del año 2002, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

III.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

V.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Direc-

ción General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VI.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos"; la fracción quinta refiere: "Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de

los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”.

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción segunda refiere: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley”; en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo

momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción III. Participar en las funciones electorales; y, fracción IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete menciona: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cincuenta y ocho señala: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción once refiere: "Autorizar la celebración de los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia del Registro Federal de Electores y vigilar su eficaz cumplimiento"; y la fracción treinta y tres indica: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia".

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo setenta y nueve señala: "Son facultades del director general"; y la fracción primera indica: "Representar legalmente al Instituto".

18.- Que en fecha tres de marzo del presente año, en sesión de Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral se puso a consideración de las mismas el análisis al Anexo Técnico Número Cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que se pretende celebren El Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativos al uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para las elecciones ordinarias a celebrarse en el estado en el presente año 2003; el referido Anexo se analizó debidamente con la exposición efectuada por el director general, en la que se puso de relieve que el Instituto Electoral de Querétaro contrate con los mismos proveedores que el

Registro Federal de Electores, los insumos que en el Anexo Técnico se señalan, lo que es aprobado por la totalidad de los integrantes, los que solicitan se ponga a consideración del Consejo General.

19.- El Director General del Instituto, mediante oficio N° DG/0379/03, de fecha 3 de marzo del año en curso, solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General, la inclusión de un punto de acuerdo de la sesión que corresponda, para que se ponga a consideración de los integrantes del Consejo General el Anexo Técnico que se cita en el antecedente que precede, mismo que ha sido analizado por Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral del propio Instituto, las que aprobaron el contenido y alcances del Anexo de referencia, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 6, 7, 8, 27, 28, 58, 68, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 63, 68, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en lo referente a autorizar al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero Cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que pretende celebrará por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativos al uso de los instrumentos y productos técnicos que los que utiliza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para las elecciones ordinarias a celebrarse en el estado en el presente año 2003.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero Cinco al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativos al uso de los instrumentos y productos técnicos que

utiliza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para las elecciones ordinarias a celebrarse en el estado en el presente año 2003, mismo en el que se contemple la adquisición por parte del Instituto Electoral de Querétaro, la contratación de los insumos necesarios con los mismos proveedores que el Registro Federal de Electores; lo que ha sido aprobado por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, como se señala en los anexos, mismos que se dan por reproducidos en su integridad, formando parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica

### UNICA PUBLICACION

### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR EL ANEXO TECNICO NUMERO SEIS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARSE APOYO MUTUO EN LOS COMICIOS FEDERAL Y LOCAL, QUE DE MANERA CONCURRENTES CELEBRAN EL SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL ESTADO DE QUERETARO.**

### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 30 de agosto del año 2002, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

III.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

V.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VI.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos"; la fracción quinta refiere: "Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste..."

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: "La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: "Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro"; y en su fracción primera señala: "Votar para

todos los cargos de elección popular en el Estado"; en la fracción segunda cita: "Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución"; y en su fracción tercera refiere: "Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos".

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro"; la fracción segunda refiere: "Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley"; en su fracción tercera cita: "Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: "Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: "El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de

elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción III. Participar en las funciones electorales; y, fracción IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintisiete menciona: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cincuenta y ocho señala: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción once refiere: “Autorizar la celebración de los convenios necesarios con el Instituto Federal Elec-

toral en materia del Registro Federal de Electores y vigilar su eficaz cumplimiento”; y la fracción treinta y tres indica: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo setenta y nueve señala: “Son facultades del director general”; y la fracción primera indica: “Representar legalmente al Instituto”.

18.- Que en fecha tres de marzo del presente año, en sesión de Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral se puso a consideración de las mismas el análisis al Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que se pretende celebren El Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con la finalidad de proporcionarse apoyo mutuo en los comicios federal y local, que de manera concurrente celebran el seis de julio del presente año en el estado de Querétaro; el referido Anexo se analizó debidamente con la exposición efectuada por el Director General, de la misma manera se eligió a los miembros para integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación que exige la cláusula tercera del propio documento, recayendo dichos cargos en las propias Presidentas de la Comisiones que sesionan, es decir en la Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez y Lic. Martha Lucia Salazar Mendoza; lo anterior es aprobado por los integrantes de las Comisiones que sesionan.

19.- El Director General del Instituto, mediante oficio N° DG/0379/03, de fecha 3 de marzo del año en curso, solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General, la inclusión de un punto de acuerdo de la sesión que corresponda, para que se ponga a consideración de los integrantes del Consejo General el Anexo Técnico que se cita en el antecedente que precede, mismo que ha sido analizado por Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral del propio Instituto, las que aprobaron el contenido y alcances del Anexo en mención, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 6, 7, 8, 27, 28, 58, 68, 79 y demás relativos y aplicables de

la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 63, 68, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en lo referente a autorizar al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con la finalidad de proporcionarse apoyo mutuo en los comicios federal y local, que de manera concurrente celebran el seis de julio del presente año en el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con la finalidad de proporcionarse apoyo mutuo en los comicios federal y local, que de manera concurrente celebran el seis de julio del presente año en el Estado de Querétaro; lo que ha sido aprobado por las Comi-

siones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, como se señala en los anexos, mismos que se dan por reproducidos en su integridad en este acto, formando parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISENO SENOSIAIN	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
Dirección de Adquisiciones

Licitación pública No.
<b>51061001-003-03</b>

Fecha de emisión
<b>13/03/03</b>

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	COMPONENTES PARA EL EQUIPO DE COMPUTO HP 9000, MODELO N4000 UBICADO EN EL SITE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	1	PAQUETE	COM-960808-S62 MAI-900112-RW2	\$596,451.43 \$882,392.00	\$685,919.14 \$1,014,750.80
No. 2	CLUSTER DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA APLICACIONES FINANCIERAS, DEL SITE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	1	PAQUETE	COM-960808-S62	\$2,852,013.91	\$3,279,815.99

Querétaro, Querétaro 13 de marzo del 2003

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL ESTADO DE QUERETARO

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.